



Antena Libre
F.M 89.1

Para: Consejo Directivo FADECS

Fecha: 13 de noviembre de 2014

Asunto: Estatuto Antena Libre

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para presentarle el Anteproyecto de Estatuto de FM Antena Libre para que sea tratado por ese organismo.

La iniciativa fue analizada y acordada por el total del personal de la emisora, quienes delegaron en el Director de la radio la presentación del escrito.

Sin otro particular, saluda atentamente


ALDO F. MASINI
DIRECTOR DE RADIO ANTENA LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	
Expediente N°/Nº de Expediente	0793 / 14 I
Fecha de Entrada	Hora de Entrega
13 NOV 2014	

BASES

- I) Creada en 1987 como *"fuente emisora propia"* del Proyecto de Comunicación Alternativa que funcionaba en barrios periféricos de General Roca, "Antena Libre" ha crecido en historia y experiencia y, en sus veintisiete años de existencia, logró consolidar una imagen respetada por una audiencia que la reconoce por rasgos singulares. De ellos, son incontrovertibles los de ser una emisora *pública e institucional universitaria*. De ahí que podamos entenderla como *"un proyecto político cuyo propósito central es vincular la realidad con el mundo de las ideas, desde una perspectiva crítica y comprometida con la promoción humana"*¹.

- II) Al precisar la significación de *pública* de la emisora y desde el punto jurídico, pertenecerá al Estado argentino, ámbito en el que se encuentra la Universidad Nacional del Comahue desde donde la emisora Antena Libre reafirma su accionar como *"de integración social, orientada a mantener vigente, como principio de desarrollo de un país, el entendimiento de la pluralidad, la tolerancia y el respeto hacia lo otro, lo diferente, en que se funda toda comunidad moderna"*² y para lo cual este accionar deberá sostenerse sobre todo en la idea que el *"pueblo tiene derecho a apropiarse de las investigaciones que hace la universidad. Que el pueblo cuente con la mejor comunicación posible significa que disponga de los debates más informados, profundos y pertinentes."*³

- III) Asimismo, Antena Libre fortalece el componente de vinculación entre la Universidad y las sociedades de su entorno, articulando las acciones de extensión que se ejecuten.

- IV) Antena Libre es una de las 42 emisoras con matriz de propiedad **institucional – universitaria** que operan actualmente en el territorio argentino⁴. Los medios universitarios también cumplen el papel de acercar el conocimiento de la Universidad a un público amplio y contribuyen a la tarea de articular la universidad con lo que se llama hoy el territorio. Son ámbitos importantes sobre todo para una universidad que se quiere democrática y diversa.

¹Haye, Ricardo Miguel. *Sobre Antena Libre FM*. (1998). Documento de circulación interna. Roca, Río Negro.

² López Veneroni, Felipe. *Forma y sentido de la radio pública*. Revista electrónica El Hilo de Ariadna. México. Octubre, 1997

³Rinesi, Eduardo. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-257383-2014-10-12.html>

⁴Fuente: ARUNA Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas.

TÍTULO PRIMERO
Del marco institucional de la Radio

Art. 1.- FM Antena Libre dentro de la estructura funcional de la Universidad Nacional del Comahue es: "La Radio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales". En este sentido depende del órgano de co-gobierno de la Facultad más allá de ser parte la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la unidad académica.

Art. 2.- FM Antena Libre mantendrá los fuertes lazos que históricamente la unen al Departamento de Ciencias de la Información y la Comunicación Social

Art. 3.- Se establece que los elementos materiales, la infraestructura, el financiamiento, la tecnología necesaria, su mantenimiento y renovación para la puesta al aire de la emisora, estén dentro del Presupuesto Anual de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en un capítulo propio para asegurar su continuidad en el tiempo.

Art. 4.- FM Antena Libre, a través de su Director, se encuentra facultada para realizar convenios con terceros, privados o estatales, que se conviertan en ingresos económicos para sí misma ya sea por servicios que pueda brindar la emisora o subsidios. Para ello la Secretaria Administrativa de la FaDeCS deberá crear las condiciones para que la emisora facture servicios y reciba los beneficios económicos a su nombre.

04

TÍTULO SEGUNDO
De la Planta Funcional Permanente de la Emisora

Art. 1.- Se habla de Planta Estable cuando se refiere al actual plantel de trabajadores de la emisora, hoy con 7 (siete) cargos equivalentes a Ayudantes de Primera con dedicación parcial AYP-2, 2 (dos) cargos equivalentes a Asistente de Docencia con dedicación parcial ASD-2 y 1 (uno) cargo equivalente a Ayudante de primera con dedicación simple AYP-3. ⁽⁵⁾ En este nuevo modelo organizacional de FM Antena Libre se crearán 17 (diecisiete) cargos de planta no-docente (Decreto 366/2006) para tareas específicas de locución, de periodismo, de programación, de administración de contenidos web (web-master), de mantenimiento técnico y de operación técnica en radio.

A saber:

- * Operación Técnica: 5 (cinco) cargos.
- * Locutores: 3 (tres) cargos.
- * Periodistas: 6 (seis) cargos.
- * Programación: 1 (uno) cargo.
- * Web-master: 1 (un) cargo.
- * Técnico. 1 (uno) cargo.

Art. 2.- El Plantel No Docente el personal ingresará dentro del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06) y en él la revista será la que estipula el Art. 50, inc. B. a y b.

Art. 3.- Si alguien de la planta estable requiere un traslado, la Facultad asegurará que se mantengan los 17 (diecisiete) cargos en la emisora.

Art. 4.- Si se abre una vacante para cubrir un cargo, ya sea por pase, renuncia, jubilación o lo que fuere; de alguno de los actuales integrantes, deberá sustanciarse un concurso con jurado integrado por un docente del departamento de Comunicación del Área Com. Radiofónica, un integrante del Consejo Directivo de la emisora (quedará excluido el representante del Dto. de Comunicación pues ya está contemplado en el jurado), y un jurado externo vinculado a las emisoras radiales universitarias.

Art. 5.- Considerando la polifuncionalidad como rasgo importante en el Perfil General del Trabajador de Antena Libre, es necesario destacar la necesidad de acompañar las

⁵Ver cláusula transitoria para los actuales cargos.

destrezas y habilidades de cada rol con el compromiso que requiere desempeñarse en una radio universitaria. Debe ser éste un profesional competente y dispuesto a trabajar en los espacios de hibridación de géneros y con nociones amplias respecto a la radio.

Art. 6.- Teniendo en cuenta estas particularidades básicas se intenta definir a continuación un perfil de cada rol:

a) Perfil del Operador (Decreto 366/06, Art. 50, inc. B. b. Categoría 5 Categoría 4)

El operador de Antena Libre debe garantizar la puesta al aire de las audiciones y dominar las instancias tecnológicas para la grabación, emisión y edición artística y periodística. Estas últimas son tareas de post-producción para las cuales se requiere criterio estético y periodístico.

Debe saber musicalizar audiciones y/ o turnos determinados, de acuerdo al estilo y perfil musical de la emisora. Para ello le será necesario registrar y conocer ampliamente diversos géneros y ritmos musicales. En este sentido sabrá aplicar y recrear distintos criterios de musicalización.

El operador de Antena Libre debe estar preparado para producir contenidos, audiciones, avisos institucionales o comerciales, anuncios de los diferentes espacios de la programación; elaborar identificaciones de la emisora, actualizar y armar el tanderero digital.

El operador debe estar preparado para realizar eventualmente, o por el tiempo que se lo requiera, tareas de asistencia de producción, móviles de exteriores y redacción de guiones radiofónicos.

En lo que se refiere a la post-producción de audiciones, y armado de artística y estética de programas, el operador de Antena Libre debe apuntar a la búsqueda y la experimentación sonora. Intentar romper con los conceptos de seguridad acústica y contribuir a que el estudio de grabación se transforme en un laboratorio de sonidos. Serán también tareas del operador mantener una tarea de archivo y registro de materiales sonoros, efectuar copias de audiciones de la emisora y enviarlas a radios colegas con las que se establezcan mecanismos de intercambio y colaboración; y realizar un mínimo mantenimiento, sobre todo, de limpieza de los equipos.

Serán requisitos para la cobertura del cargo de operador en caso de producirse vacantes:

- 1) Ser graduado de la carrera de Comunicación Social; ó,
- b) Ser alumno de la carrera de Comunicación Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con el 70% de materias aprobadas, incluidas las correspondientes al área Radio.
- 2) En caso de no poseer título, ni de ser estudiante, deberá acreditar experiencia y conocimientos que den cuenta de idoneidad para el cargo.
- 3) Conocer y compartir el perfil, objetivos y principios de FM Antena Libre como radio universitaria y pública.
- 3) Tener residencia efectiva en el área de cobertura de la emisora (excluyente)

b) Perfil del Periodista (Decreto 366/06, Art. 50, inc. B. b. Categoría 5 -Categoría 4)

Como trabajador de una radio universitaria, el Periodista de Antena Libre debe asumir la responsabilidad que le compete como comunicador social en los procesos sociales.

Para ello el Periodista de esta emisora deberá trabajar para:

- * Sumar fuentes alternativas a las tradicionales u oficiales.
- * Ampliar la agenda temática proponiendo nuevos ejes sobre lo que imponen los grandes medios.
- * Trabajar con el concepto de información como servicio.

La consulta sistemática de las fuentes tradicionales, por lo general la mayoría de ellas institucionales, reproducen la lógica de la falta de alternativas, pues muestran una realidad aparentemente inmodificable, ya que los únicos actores posibles son los protagonistas de siempre. Será necesario entonces que el periodista de esta emisora trabaje en pos de sumar fuentes personales directas. Para ello es imprescindible incorporar a la comunidad como un actor de peso.

Gran parte del trabajo de la comunicación social está ligado a propiciar el establecimiento de relaciones entre los sujetos y las organizaciones populares, así como el apoyo en la construcción del discurso y del protagonismo popular.

En una radio universitaria, pública y de perfil comunitario el periodista debe asumir la responsabilidad de contribuir a ampliar el capital simbólico de los oyentes. Esto no sólo se hace ampliando la agenda de temas, recalcando quizás algunos temas sobre otros, sino también contextualizándolos, dando elementos para crear juicio.

El periodista de Antena Libre deberá cumplir con funciones atinentes a su rol además de poseer competencias profesionales y de mediación.

Serán sus funciones básicas recopilar y redactar noticias en boletines y panoramas informativos; realizar, editar y compaginar entrevistas; elaborar reportes, tanto en estudio como en móviles, planificar, producir y conducir audiciones periodísticas regulares y/o especiales.

En cuanto a las competencias profesionales, el periodista de la emisora deberá dominar conocimientos instrumentales del oficio (saberes tecnológicos), la selección y jerarquización de la información, así como conocer los pasos de la investigación periodística.

Los saberes tecnológicos refieren a la manipulación de sonido en soporte analógico y/o digital, habilidades con las que el periodista deberá contar para realizar grabaciones y ediciones periodísticas en cualquier soporte.

Deberá conocer además métodos de búsqueda, procesamiento, edición y emisión de información en base a tecnologías como Internet, comunicación telefónica tanto fija como digital y en comunicaciones en diferentes bandas de transmisión, con el VHF y el UHF.

Los pasos de la investigación periodística serán conocimientos fundamentales en el periodista de la emisora, en la búsqueda, selección, ordenamiento,

contrastación, y presentación de una temática, teniendo como premisa mostrar las diferentes miradas sobre un mismo tema.

Serán requisitos para la cobertura del cargo de periodista en caso de producirse vacantes:

- a) Ser graduado de la carrera de Comunicación Social; ó,
- b) Ser alumno de la carrera de Comunicación Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con el 80% de materias aprobadas, incluidas las correspondientes al área Radio.
- c) En caso de no poseer título, ni de ser estudiante, deberá acreditar experiencia y conocimientos que den cuenta de idoneidad para el cargo.
- d) Conocer y compartir el perfil, objetivos y principios de FM Antena Libre como radio universitaria, pública y comunitaria.
- e) Tener residencia efectiva en el área de cobertura de la emisora (excluyente)

c) Perfil de los Locutores de Antena Libre (Decreto 366/06, Art. 50, inc. B. b. Categoría 5 -Categoría 4)

En la actualidad los medios masivos de comunicación tienden a homogeneizar usos y costumbres. En este sentido, la radio privada le brinda a su audiencia sólo ciertos estilos de locución, los cuales obedecen en su mayoría a requisitos del mercado. Pareciera ser que se intenta que el oyente no se dé cuenta de los eventuales cambios de locutores o, peor aún, que se trabaja firmemente para lograr la estandarización de mensajes y formas. Así, en un breve recorrido por el dial se pueden escuchar voces y formas de decir prácticamente idénticas.

En tal caso, el desafío está en buscar y explorar dentro de un paradigma poco usado, desafío que para los decidores de este medio público se transforma en una obligación. Los profesionales de la voz de Antena Libre deberán caracterizarse por contribuir a las cuestiones conceptuales de fondo de la emisora. Es decir, serán voces que respondan al estilo de la radio (consecuentemente, que tengan elementos diferenciadores a las emisiones descriptas), respetando la naturaleza específica de este medio universitario. Por otra parte, deberán ejercer una forma de decir cordial y que tienda a construir un mensaje distinto dentro del espectro radiofónico.

Uno de los objetivos primordiales deberá ser el de llevar adelante audiciones con producción original y propia, que intente quitar velos, que sea de interés y que contribuya a movilizar interna y externamente a los oyentes. Para que esto se concrete, tendrán que realizar la tarea de manera grupal con las demás áreas de trabajo.

Los locutores de Antena Libre deben estar capacitados para:

- * producir y conducir espacios de la emisora.
- * decir mensajes institucionales y publicitarios e identificadores de la emisora.
- * decir flashes, boletines y panoramas informativos
- * realizar entrevistas
- * realizar reportes desde exteriores

- * elaborar guiones
- * participar en la construcción de la estética de programas y de la emisora
- * elaborar audiciones para otras emisoras de características filosóficas similares a las de Antena Libre
- * elaborar otros mensajes sonoros (grabaciones de material didáctico, audio-libros para reforzar la enseñanza de personas con capacidades diferentes, etc.).
- * editar audio digital

Serán requisitos para la cobertura del cargo de Locutor:

- a) Ser Locutor Nacional Matriculado ó,
- b) Ser estudiante de la carrera de Locutor Nacional o de la Lic.en Comunicación Social con mención de Locución, con el 80% materias aprobadas, incluidas las correspondientes al área Radio.
- c) En caso de no poseer título, ni de ser estudiante, deberá acreditar experiencia y conocimientos que den cuenta de idoneidad para el cargo.
- d) Conocer y compartir el perfil, objetivos y principios de FM Antena Libre como radio universitaria, pública y comunitaria.
- e) Tener residencia efectiva en el área de cobertura de la emisora (excluyente).

d) Acerca del Programador (Decreto 366/06, Art. 50, inc. B. a. Cat. 3 -Cat 2)

Serán funciones básicas del Programador de Antena Libre trabajar conjuntamente con la Dirección de la emisora en el diseño de programación y en la evaluación de las propuestas de audiciones realizadas tanto por el personal de la planta estable como de productores independientes a la emisora.

Diseñar distintas propuestas de programación, teniendo en cuenta recursos humanos y técnicos, y discutir su viabilidad con el Consejo de Dirección.

Mantener continuas reuniones con los responsables de audiciones (planta estable y productores independientes) a fin de acompañar y colaborar en la solución de posibles inconvenientes en el desarrollo de las rutinas de producción radiofónica.

Deberá elaborar guiones de audiciones de distintos géneros y formatos; desempeñarse como productor de audiciones diseñadas por él mismo o por otros miembros del plantel estable: musicalizar espacios; organizar y mantener actualizado el archivo sonoro de emisiones propias o de intercambio con otras instituciones o emisoras; articular con la coordinación del área técnica las tareas de producción asignadas a los operadores/productores.

Serán requisitos para la cobertura del cargo de Programador:

- a) Ser graduado de la carrera de Comunicación Social; ó,
- b) Ser alumno de la carrera de Comunicación Social de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con el 80% de materias aprobadas, incluidas las correspondientes al área Radio.

- c) En caso de no poseer título, ni de ser estudiante, deberá acreditar experiencia y conocimientos que den cuenta de idoneidad para el cargo.
- d) Conocer y compartir el perfil, objetivos y principios de FM Antena Libre como radio universitaria, pública y comunitaria.
- e) Tener residencia efectiva en el área de cobertura de la emisora (excluyente)

e) De los Coordinadores de Área (Decreto 366/06, Art. 50, inc. B. a. Cat. 3 -Cat 2)

Hasta tanto no se regularice la situación laboral del actual plantel funcional básico de la emisora, los Coordinadores de Áreas serán elegidos por los compañeros del área respectiva. Habrá entonces Coordinador/a del Área Técnica, Coordinador/a del Área Locución, Coordinador/a del Área Programación y Coordinador/a del Área de Producción Periodística.

En el futuro, cuando se concrete el pase a planta estable No Docente, el plantel tendrá un escalafón de categorías que permita diferenciar el rol de coordinador de área, que implica más responsabilidad y tareas asignadas. Esto se contemplará en los subsiguientes llamados a concurso.

Será responsabilidad de los Coordinadores de Área mantener reuniones semanales con el Director con el propósito de consensuar y ajustar criterios respecto de las rutinas productivas y todo otro aspecto que atienda al mejoramiento de la oferta comunicativa de la emisora.

Los Coordinadores serán responsables de:

*Participación en las reuniones semanales operativas junto al Director y los otros Coordinadores.

*Distribución de los recursos humanos a su cargo en función de una cobertura eficaz de la programación.

TÍTULO TERCERO
De la Articulación Académica

Art. 1 Antena Libre reconoce su referencia en la Universidad Nacional del Comahue y en las "Bases" de su Estatuto (Ordenanza 0470/09)

Art. 2 Es meta de Antena Libre contribuir al cumplimiento del compromiso asumido por la Universidad y expresado en el Título Tercero del Estatuto de la Universidad (Ordenanza 0470/09)

Art. 3 Antena Libre también reconoce su referencialidad académica con todas las Orientaciones de las carreras del Departamento de Ciencias de la Información y la Comunicación Social aunque la más inmediata, por su especificidad, sea el Área Radiofónica. En tal sentido, considera de interés establecer la más fluida articulación con ese sector, a los efectos de obtener asesoramiento en materia de producción e investigación de comunicación radiofónica. Por ello, el Director de la radio será el único cargo docente en la emisora.

Art. 4 El Área Radiofónica, a través de su equipo docente y con intervención de la Dirección del Departamento, continuará participando en la constitución de tribunales para la sustanciación de concursos habilitados en la emisora a fin de cubrir cargos en su planta estable.

Art. 5. a. La emisora pautará en su programación ciclos producidos por estudiantes y docentes de las asignaturas que componen el Área Radiofónica en la medida e intensidad que, en cada período lectivo, permita la constitución de las cátedras. Esas realizaciones llevarán la marca "Área Radiofónica", como señal de identidad.

b. Los ciclos producidos por los estudiantes serán supervisados por sus docentes.

Art. 6 De los Pasantes y los Residentes. Al plantel básico de la emisora, se le sumará el trabajo que aporten los estudiantes que accedan al sistema de Pasantías y Residencias rentadas. Los Pasantes rentados permanecerán ejercitándose por un año en la emisora. Las Residentes rentados deberán cumplir con las doscientas (200) horas que estipula el plan de estudio.

Art. 7 Dada la importancia creciente de la modalidad de estudios a distancia, se buscará implementar acciones conjuntas con el área específica de la Facultad y del nivel central de la UNCo, a fin de apoyar el objetivo democratizante de la modalidad, en total acuerdo con los principios de nuestra emisora.

Art. 8 Se solicitará al Área Radiofónica que contribuya con sus saberes y experiencia en actividades de capacitación que Antena Libre organice o auspicie, tanto sea para su personal y colaboradores como para terceras personas.

Art. 9 Antena Libre aire significará una necesaria ampliación de las relaciones de la Universidad con el resto de la sociedad, con fines culturales, científicos, sociales y estéticos, ofreciendo información profunda y pertinente.

Art. 10 La radio le dará una mayor visibilidad y legitimación pública a los estudios que impulsa la Universidad reforzando las oportunidades de acceso, público y gratuito, a la enseñanza terciaria de los sectores populares.

Art. 11 Será un elemento de cohesión (y ámbito de debate) de la comunidad universitaria dispersa y muchas veces involuntariamente ajena a la vida interna de la Institución.

Art. 12 Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se redactará el **Manual de Estilo de la radio Pública y Universitaria Antena Libre** que se convertirá en una carta de navegación para los profesionales en el ejercicio radiofónico, promoviendo las BASES fundacionales y sintetizando los 27 años de experiencia de la emisora. En él se establecerá la visión, las políticas, los principios y criterios con los cuales se protegerán los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, a la discriminación, a la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo. Por consiguiente, y de acuerdo con los lineamientos de este Estatuto, se creará una comisión conjunta entre representantes de los trabajadores de la emisora y docentes del área Radiofónica del Departamento de Comunicación a los fines de redactar el Manual de Estilo.

TÍTULO CUARTO
Del Director de la Emisora

Art. 1 El director será nombrado por el Consejo Directivo de la Fadecs con puntos docentes, con un cargo equivalente a un PAD2 o PAS2 y por el término de cuatro (4) años.

Art. 2 Se accederá al cargo por concurso público, basado en el reglamento de Concursos Interinos de la UNCo. y adaptado a la especificidad del cargo concursado.

Art. 3 El director deberá destinar un total de 25 horas semanales a la conducción de la emisora.

Art. 4 Serán requisitos para acceder a un cargo de director:

- a) Ser graduado de la carrera de Comunicación Social o poseedor de un título con incumbencias equivalentes y experiencia laboral en radio.
- b) En caso de no poseer título, acreditar sólida formación específica, probada experiencia profesional en el campo de la comunicación social y experiencia laboral en radio.
- c) Conocer y compartir el perfil, objetivos y principios de FM Antena Libre como radio universitaria, pública y comunitaria.
- d) Acreditar experiencia en la conducción de grupos humanos de trabajo.
- e) Conocer la legislación vigente relativa a la actividad.
- f) Tener residencia efectiva en el área de cobertura de la emisora al momento de asumir el cargo.
- g) Presentar y defender en el concurso, un proyecto de gestión de la emisora.

Art. 5 Serán funciones del Director:

- a) Confeccionar un presupuesto anual de la radio.
- b) Confeccionar un informe de lo ejecutado de ingresos y gastos de la emisora.
- c) Garantizar el funcionamiento de la emisora de acuerdo con los criterios que fija este documento.
- d) Establecer un organigrama con las misiones y funciones de la planta de personal modificable anualmente.

- e) Fijar con el Coordinador del Área Programación una grilla de programación semestral o anual adecuada a los lineamientos generales establecidos por este Estatuto.
- f) Establecer prioridades en el uso de los fondos que llegan a la emisora a través de la publicidad, o de aportes realizados por la Fadecs, la UNCo y otros organismos públicos o privados.
- g) Fijar políticas de recursos humanos, que garanticen una mejor convivencia entre los empleados y un aprovechamiento más racional de sus capacidades.
- h) Proponer al Consejo Directivo la firma de convenios.
- i) Firmar los convenios que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo de facultad.
- j) Representar a la emisora en todas las instancias y gestiones tanto internas como externas a la UNCo.
- k) Mantener reuniones periódicas con el personal de la emisora, los productores independientes y los coordinadores de áreas, para definir políticas de trabajo.
- l) Discutir y fijar con el Coordinador de Producción Periodística la agenda informativa diaria y semanal.
- m) Administrar y rendir los fondos utilizados por la radio, a la secretaría de Administración de la Fadecs.
- n) Será el encargado de la articulación entre los Practicantes y los Residentes Rentados, la emisora y el Departamento de Ciencias de la Información y Comunicación Social.
- o) Asimismo, será la responsable de hacer un seguimiento de las tareas que desarrollen los y las estudiantes durante su paso por la radio, aportando estrategias de intervención que permitan cumplir con el objetivo de completar la formación de los/las futuro/as profesionales de la comunicación social.
- p) Elaborará un informe de práctica laboral, en el cual se ponderarán cuestiones de aptitud y actitud del estudiantado Pasante y Residente.
- q) Las tareas de enlace se darán en el marco de reuniones periódicas del Departamento de Ciencias de la Información y Comunicación Social de la UNCo.

AY

TITULO QUINTO
De los Productores Externos

Art. 1 Antena Libre atribuye a los productores externos una innegable importancia dado que el desarrollo de actitudes creativas y de facilitar la aparición y amplificación de nuevas miradas es uno de los objetivos de la emisora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Tanto porque para cada productor externo el tiempo de aire otorgado a su idea, es una posibilidad de crecer profesionalmente y obtener alguna retribución económica, social, política o ideológica, como por el compromiso de reciprocidad que produce el otorgamiento de un espacio con el cual se establece un sentimiento de pertenencia.

Art. 2 En este sentido se hace imperioso crear la herramienta que de marco legal a la relación y releve de responsabilidades a las partes en caso de surgir algún conflicto. La herramienta será un contrato tipo. El Consejo Directivo fijará los criterios de aplicación de la relación contractual y se responsabilizará de su redacción.

Art. 3 Será responsabilidad de la Dirección hacer saber a los productores externos que quieran establecer relación con la emisora, que deberán firmar un contrato.

Art. 4 De la misma manera se hace necesaria reconocer alguna forma de contraprestación. Por ello queda establecido que de las publicidades que los productores independientes puedan conseguir quedará un 30% para la emisora Antena Libre y un 70% para el productor. En caso que La emisora obtenga publicidad para los espacios de los productores externos quedará un 70% para el FM Antena Libre y un 30% para el productor. En caso de canjes se sostendrá la misma norma.

Art. 5 Los programas emitidos al aire como consecuencia de esta relación contractual entre productores externos de contenidos y FM Antena Libre llevarán el sello

COPRODUCCIONES. Esto es así por cuanto los productores externos aportan ideas y contenidos elaborados; la emisora aporta equipamiento, la señal, operador técnico y la capacitación necesaria para la puesta al aire del programa.

REGLAMENTO DE CONCURSO DIRECTOR.

I. LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1

El llamado a concurso lo realiza la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. El cargo a concursar es el de Director de la Radio Antena Libre por el término de cuatro años, con categoría: PAD2 o PAS2.

ARTICULO 2

A efecto de poner en marcha este concurso y de velar por el cumplimiento de la presente reglamentación, se habilita al Consejo de Radio a realizar todas las gestiones pertinentes.

ARTICULO 3

A los diez días de acordado el llamado a concurso por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se abrirá la inscripción para el llamado a concurso por el término de 40 días.

ARTICULO 4

El llamado a concurso será difundido a través de avisos en los diarios regionales durante tres días consecutivos, un aviso en un diario de alcance nacional y en las radios de la región. En dicho llamado deberá constar fecha de inscripción, cargo a concursar, requisitos de inscripción y perfil de la persona buscada.

II. CONDICIONES

ARTICULO 5

El rector, vicerrector, los decanos, los secretarios y funcionarios políticos de la U.N.Co. están inhabilitados para presentarse al concurso, mientras dure el ejercicio de sus funciones, como forma de preservar la transparencia de los mismos.

ARTICULO 6

Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1. tener título universitario o en su defecto idoneidad profesional para el ejercicio del cargo de dirección de una emisora radial.
2. no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos que marca la Ley.
3. no encontrarse inhabilitado como consecuencia de juicios académicos realizados en ésta o cualquier otra universidad pública.
4. Fijar residencia efectiva en el área de cobertura de la emisora.
5. Conocer y compartir el perfil, objetivos y principios de FM Antena Libre como radio universitaria, pública y comunitaria.

ARTICULO 7

Las solicitudes de inscripción serán presentadas en el Departamento Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sobre cerrado y bajo recibo, en el que deberá constar fecha y hora de recepción, en cinco ejemplares y un solo juego de documentación.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento
- Número y tipo de documento
- Domicilio real
- Nombre y apellido del apoderado, en caso de que el postulante no sea de la región, y dirección del mismo.
- Poder que acredite al apoderado, de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de la presente reglamentación
- Mención pormenorizada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante por parte del jurado:
 1. título universitario u otro si lo hubiere, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó
 2. antecedentes en cargos de coordinación o conducción de medios de comunicación, indicando medio y fechas de ejercicio
 3. antecedentes laborales relativos específicamente al manejo del medio radial, indicando medio y fechas de ejercicio.
 4. antecedentes en otros cargos o funciones en medios de comunicación, indicando medio y fechas de ejercicio.
 5. tareas que desarrolla actualmente.

En todos los casos deberán consignarse y acreditarse el lugar y lapso donde las actividades fueron desarrolladas.

ARTICULO 8

El aspirante deberá acompañar a la documentación un plan de desarrollo para el funcionamiento de la radio, tomando como base:

1. los principios y objetivos enunciados en Estatuto de la Radio FM Antena Libre -que será entregada a los interesados-, que enmarcan la actividad de esta radio universitaria, pública y comunitaria
2. la realidad actual del medio de comunicación, en cuanto a equipos, personal, recursos y posibilidades técnicas.

ARTICULO 9

La documentación entregada será secreta, hasta la constitución del jurado. Con posterioridad, esta documentación podrá ser consultada por quienes acrediten un interés legítimo.

ARTICULO 10

No se admitirá la presentación de ningún otro tipo de documentación, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTICULO 11

Los aspirantes que no tengan domicilio real en la zona, podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites, previos a la citación del aspirante por parte del Jurado, por intermedio de un apoderado expresamente facultado para ello, mediante poder otorgado ante escribano público, juez de paz o autoridad policial competente. El apoderado no podrá ser otro inscripto en el concurso, ni un miembro del Jurado. Tampoco podrá ejercer la representación el personal administrativo, técnico, político o jerárquico de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 12

Al término del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el área en concurso, la cual será refrendada por el secretario Académico y un representante del Consejo de Radio.

ARTICULO 13

Dentro de los cinco días de vencido el plazo de inscripción, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales deberá publicar la nómina de postulantes a través de la radio Antena Libre y deberá pegar copias en carteleras públicas de la Facultad.

ARTICULO 14

Durante los cinco días posteriores al cierre de inscripción, se abrirá el plazo de impugnación de los aspirantes a director, que permanecerá abierta por cinco días hábiles. Podrán ejercer este derecho instituciones, personas físicas o jurídicas o individuos, fundada en la carencia de ética y/o en conductas no democráticas, además de las comprendidas en el artículo 6, incisos 2) y 3).

ARTICULO 15

La impugnación deberá ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que la acrediten con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación.

ARTICULO 16

Dentro de los cinco días de presentada la impugnación, el Departamento Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales notificará de la impugnación y pruebas ofrecidas al aspirante objetado, para que formule su descargo. Este deberá hacerlo por escrito dentro de los cinco días de comunicada la objeción. Habrá luego 10 días para producir la prueba.

ARTICULO 17

Dentro de los diez días de producida la prueba, cuando se acrediten hechos a actos mencionados en el artículo 13 imputables al objetado, la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales excluirá del concurso del concurso al postulante objetado mediante un acto motivado en las causales de impugnación. Dentro de los cinco días siguientes, se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los cinco días de recibida la notificación ante los miembros del Consejo Directivo, quienes resolverán la cuestión a través de la secretaría legal de la unidad académica, dentro de los 20 días siguientes de haberse notificado.

ARTICULO 18

De aceptarse la impugnación, el aspirante será eliminado de las nóminas.

III. JURADO

ARTICULO 19

Los miembros del Jurado que actuará en el concurso serán propuestos por el Consejo de Radio y designados ad-honorem por parte del Consejo Directivo de Facultad, en forma unánime. Los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los jurados que sean necesarios serán abonados por la Facultad.

ARTICULO 20

El Jurado estará integrado por tres miembros titulares y un suplente. Todos ellos deberán ser profesionales o especialistas destacados con reconocido prestigio que desarrollen tareas en radios universitarias, públicas o comunitarias; docentes universitarios del área de Comunicación Radiofónica de cualquier universidad pública nacional; o de una organización gremial de prensa del país.

ARTICULO 21

El miembro suplente del Jurado sustituirá al titular en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones, o renunciaciones, o de producirse su incapacidad.

ARTICULO 22

El rector, vicerrector, los decanos, secretarios y funcionarios políticos de la Universidad están inhabilitados por este reglamento para ser miembros del Jurado, en preservación de la transparencia de los mismos.

ARTICULO 23

Una vez conformado el Jurado, la terna de titulares y el suplente, serán difundidos a través de los mismos medios en los que se llamó a concurso por el término de tres días hábiles y en la radio Antena Libre, con un mínimo de 20 salidas diarias.

ARTICULO 24

Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los plazos de difusión de la nómina.

ARTICULO 25

Serán causales de recusación del Jurado:

- a) el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y algún aspirante

- b) tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuera anónima
- c) tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante
- d) ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador
- e) ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de Justicia, con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio acerca del resultado del concurso que se tramita
- g) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante
- h) Cualquiera otra causal estipulada en el artículo 6, incisos 2) y 3).

ARTICULO 26

Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas, estará obligado a excusarse.

ARTICULO 27

Dentro de los tres días de presentada la recusación contra miembros del Jurado con causa fundada, acompañada de las pruebas que se hicieren valer, la Secretaría Académica de la Facultad dará traslado al recusado para que en un plazo de cinco días haga su descargo.

ARTICULO 28

Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por los miembros del Consejo Directivo, dentro de los veinte días siguientes de haberse notificado.

ARTICULO 29

De aceptarse la recusación o excusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente.

ARTICULO 30

Cuando un aspirante impugnado hubiere formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de ésta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 31

Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de impugnaciones y recusaciones. Para ello deberán respetar lo establecido en el artículo 11 con relación a la acreditación de su apoderado, y con las inhabilitaciones previstas en el artículo 5.

IV. ACTUACIONES DEL JURADO

ARTICULO 32

La substanciación del Concurso se llevará a cabo dentro de los 30 días de vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas en forma definitiva. El Secretario Académico pondrá a disposición de todos los Jurados los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso. Las fechas en que se realizarán las exposiciones serán anunciadas durante un lapso no menor de tres días a través de los mismos medios por los cuales se llamó a concurso.

ARTICULO 33

El Jurado tendrá un plazo de 15 días corridos para analizar los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 34

La evaluación de antecedentes se hará conforme a las siguientes pautas:

- a) Los antecedentes que se relacionen directamente con la conducción o coordinación de un medio radial, que son objeto de este concurso.
- b) La experiencia del aspirante obtenida en su actividad profesional.
- c) Los cargos o funciones desempeñados en medios de comunicación.
- d) No será considerada como mérito la simple antigüedad en medios de comunicación.
- e) El proyecto de desarrollo exigido en el artículo 8 de este Reglamento.

ARTICULO 35

Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación; la forma en que se ha

desarrollado, desarrolla y propone desarrollar sus actividades en la emisora, así como también su propuesta de desarrollo.

ARTICULO 36

El Jurado se expedirá en un solo dictamen en un plazo no mayor de 24 horas de finalizadas las entrevistas. El dictamen deberá ser explícito y fundado. Se redactará en forma de acta que será firmada por sus integrantes. Si no existiere unanimidad, se indicará que fue por mayoría.

ARTICULO 37

El dictamen deberá contener:

- a) La nómina de aspirantes seleccionados
- b) El detalle y valoración uno por uno de:
 - I. Los antecedentes profesionales
 - II. Cargos y funciones desempeñados en medios de comunicación
 - III. Entrevista personal
 - IV. Proyecto de desarrollo

ARTICULO 38

El dictamen del Jurado será notificado a los aspirantes dentro de los tres días de emitido y podrá ser impugnado por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco días de su notificación. El recurso deberá ser presentado por escrito.

ARTICULO 39

Dentro de los diez días posteriores de cumplido el plazo anterior, los miembros del Consejo Directivo deberán expedirse al respecto, en un plazo no mayor de cinco días.

ARTICULO 40

Una vez finalizadas todas las etapas y resueltas las eventuales impugnaciones, deberá designarse al director de la radio dentro de los 30 días posteriores a esa fecha.

CLAUSULA TRANSITORIA

El personal de planta de la emisora al momento de la puesta en marcha de este Estatuto deberá pertenecer al escalafón no docente de la universidad, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06) y en él la revista será la que estipula el Art. 50, inc. B. a y b.